FIRMADO

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 1 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación por la que se acuerda la modificación de las resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2016, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación.

Mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se ha creado la Agencia Estatal de Investigación y se ha aprobado su Estatuto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, la Agencia Estatal de Investigación se ha constituido de manera efectiva mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, que ha tenido lugar el día 20 de junio de 2016.

La Agencia Estatal de Investigación, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, las siguientes:

a) La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

b) La organización y gestión de la evaluación científico-técnica «ex ante» y «ex post» de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.

c) La verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socio-económico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.

De conformidad con el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, la Agencia Estatal de Investigación quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de los órganos suprimidos cuyas competencias asume y de los que fuese titular el Ministerio de Economía y Competitividad, y le sucederá a éste en todas aquellas competencias y funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, con el fin de garantizar el mantenimiento y la conclusión de los contratos y relaciones jurídicas de toda índole.

En consecuencia, corresponderá a la Agencia Estatal de Investigación la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que tiene atribuidas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, ha producido una importante modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en la medida en que, conjuntamente con la creación de la Agencia Estatal de Investigación, ha supuesto la supresión y reestructuración de otros órganos preexistentes.

Esta reestructuración afecta de forma directa a los órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de las convocatorias de ayudas aprobadas en 2016 por la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y que en el momento actual se encuentran en fase de instrucción.

Se considera, por tanto, conveniente modificar las indicadas resoluciones de convocatoria, con objeto de clarificar los órganos de la nueva estructura que, en aplicación del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, y en el marco de las órdenes de bases aplicables a cada convocatoria, han de intervenir en los procesos de concesión de ayudas.

En virtud de todo lo expuesto, se resuelve:

Artículo 1. ***Modificación de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.***

La Resolución de 3 de marzo de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identificador: 301522), dictada al amparo de la Orden, ECC/1779/2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 16 (Órganos competentes para instruir y resolver) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 19 (Evaluación), en su apartado 9, queda redactado de la siguiente forma:

"9. La comisión de evaluación, procurará la paridad entre hombres y mujeres, y estará compuesta por:

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 2 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

FIRMADO

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Vocales:

1.º El titular de la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos o bien el correspondiente adjunto.

2.º El titular de la Subdivisión de Gestión Económica. En caso de ausencia podrá designar un sustituto.

3.º Un experto de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

4.º Un experto del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

d) Asimismo, contarán con un Secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor, y actuará con voz pero sin voto".

Tercero. El artículo 23 (Modificación de la resolución), en su apartado 4, quedara redactado de la siguiente forma:

"Las solicitudes de modificación de la resolución serán remitidas a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano concedente. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado".

Cuarto. En el artículo 26 (Justificación de las ayudas) se añade un apartado 5 con la siguiente redacción

"El órgano competente para llevar a cabo la comprobación económica de las ayudas será el órgano concedente, a través de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de las ayudas".

Quinto. En el artículo 27 (Seguimiento de las actuaciones.) se añade un apartado 4 con la siguiente redacción:

"4. El órgano competente para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la actuación será la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia".

Sexto. El articulo 31 (Devolución voluntaria de las ayudas), en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria remitirá a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas una copia del justificante de ingreso acompañada de un escrito en el que se indique el número del proyecto para el que se concedió la ayuda, datos de la entidad beneficiaria, el importe y el motivo por el que se realizó el ingreso".

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 3 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

FIRMADO

Artículo 2. ***Modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.***

La Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif:302065)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 14 (Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 18 (Evaluación y selección de las solicitudes), queda redactado de la siguiente forma:

"1. Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase por:

a) Comisiones técnicas que elaborarán un informe científico-técnico de evaluación individual y del conjunto de las propuestas que resuma los aspectos más relevantes de dicha evaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19. El informe científico-técnico de evaluación se realizará a partir de la información pertinente obtenida del conjunto de las solicitudes presentadas y de los informes técnicos elaborados, mediante una evaluación por pares nombrados a propuesta de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 4 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

El informe de la comisión técnica asignará a cada una de las solicitudes, en función de la puntuación y ponderación de cada uno de los criterios, la calificación de: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2).

En las solicitudes de proyectos coordinados, todos los subproyectos serán evaluados individualmente y desde el punto de vista de la coordinación.

b) Comisión de evaluación, la cual, a la vista de los informes científico-técnicos de evaluación emitidos por las comisiones técnicas, valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 19 de la presente convocatoria y elaborará:

i. Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. En el caso de proyectos coordinados, podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos esté incluido el subproyecto correspondiente al coordinador.

ii. Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

iii. Un informe de evaluación motivado de cada uno de los proyectos.

iv. Una relación de los proyectos, de entre aquellos que lo hubieran solicitado, para la consideración de su inclusión en la correspondiente convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores.

v. La relación de proyectos con calificación B que no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados, sean susceptibles de ser incluidos en las acciones de programación conjunta con las comunidades autónomas.

2. Composición de las comisiones.

a) Comisiones técnicas.

Serán designadas por el órgano concedente y tendrán la siguiente composición:

i. Presidente: el gestor del área temática de gestión correspondiente.

ii. Vicepresidente: el coordinador del área temática correspondiente.

iii. Vocales: un panel de expertos seleccionados atendiendo a la naturaleza de cada área temática, incorporando, entre otros, a expertos designados por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

Las comisiones técnicas deberán contar con un secretario, sin la condición de miembro y que actuará con voz pero sin voto. La secretaría será ejercida por un funcionario de la Agencia Estatal de Investigación.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 5 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

b) Comisión de evaluación.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

i. Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

ii. Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

iii. Vocales:

- El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.
- El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.
- Un experto en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.
- Cuatro expertos de entre los gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos que hayan participado en las comisiones técnicas. Se designará un gestor por cada una de las siguientes áreas temáticas: Ciencias de la Vida y Agroalimentación; Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones; Humanidades y Ciencias Sociales; y Medioambiente y Recursos Naturales.

La comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

El listado actualizado de coordinadores de área de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En las comisiones técnicas y en la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 6 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Tercero. El artículo 20 (modificación de la resolución de concesión), en sus apartados 6 y 8, queda redactado de la siguiente forma:

"6. La solicitud de modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación será autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. Con carácter general, la reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación".

"8. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, acompañada de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 6 y siguientes del artículo 15".

Cuarto. El artículo 22 (régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas), en sus apartados, 4.1, 4.3.c), 4.5, 5.1 (primer párrafo) y 5.5, queda redactado de la siguiente forma:

"4.1. El seguimiento científico técnico será competencia de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

"4.3.c) cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

"4.5. Complementariamente, para el seguimiento científico-técnico se podrán organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y recibir la colaboración de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

"5.1. El seguimiento económico será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas".

"5.5. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas podrá abrir de oficio un período de subsanación de los datos generales de costes indirectos de los beneficiarios cuando se estime que los introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados".

Artículo 3. ***Modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal***

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 7 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif:302096)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 14 (Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 18 (Evaluación y selección de las solicitudes), queda redactado de la siguiente forma:

"1. Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase por:

a) Comisiones técnicas que elaborarán un informe científico-técnico de evaluación individual y del conjunto de las propuestas que resuma los aspectos más relevantes de dicha evaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19. El informe científico-técnico de evaluación se realizará a partir de la información pertinente obtenida del conjunto de las solicitudes presentadas y de los informes técnicos elaborados, mediante una evaluación por pares nombrados a propuesta de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

El informe de la comisión técnica asignará a cada una de las solicitudes, en función de la puntuación y ponderación de cada uno de los criterios, la calificación de: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2).

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 8 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

En las solicitudes de proyectos coordinados, todos los subproyectos serán evaluados individualmente y desde el punto de vista de la coordinación.

b) Comisión de evaluación, la cual, a la vista de los informes científico-técnicos de evaluación emitidos por las comisiones técnicas, valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 19 de la presente convocatoria y elaborará:

i. Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. En el caso de proyectos coordinados, podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos esté incluido el subproyecto correspondiente al coordinador.

ii. Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

iii. Un informe de evaluación motivado de cada uno de los proyectos.

iv. Una relación de los proyectos, de entre aquellos que lo hubieran solicitado, para la consideración de su inclusión en la correspondiente convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores.

v. La relación de proyectos con calificación B que no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados, sean susceptibles de ser incluidos en las acciones de programación conjunta con las comunidades autónomas.

2. Composición de las comisiones.

a) Comisiones técnicas.

Serán designadas por el órgano concedente y tendrán la siguiente composición:

i. Presidente: el gestor del área temática de gestión correspondiente.

ii. Vicepresidente: el coordinador del área temática correspondiente.

iii. Vocales: Un panel de expertos seleccionados atendiendo a la naturaleza de cada área temática, incorporando, entre otros, a expertos designados por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

Las comisiones técnicas deberán contar con un secretario, sin la condición de miembro y que actuará con voz pero sin voto. La secretaría será ejercida por un funcionario de la Agencia Estatal de Investigación.

b) Comisión de evaluación.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 9 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

i. Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

ii. Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

iii. Vocales:

- El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.
- El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.
- Un experto en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.
- Cuatro expertos de entre los gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos que hayan participado en las comisiones técnicas. Se designará un gestor por cada una de las siguientes áreas temáticas: Ciencias de la Vida y Agroalimentación; Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones; Humanidades y Ciencias Sociales; y Medioambiente y Recursos Naturales.

La comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

El listado actualizado de coordinadores de área de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En las comisiones técnicas y en la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Tercero. El artículo 20 (modificación de la resolución de concesión), en sus apartados 6 y 8, queda redactado de la siguiente forma:

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 10 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

"6. La solicitud de modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación será autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. Con carácter general, la reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación".

"8. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, acompañada de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 6 y siguientes del artículo 15".

Cuarto. El artículo 22 (régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas), en sus apartados 4.1, 4.3.c), 4.5, 5.1 (primer párrafo) y 5.5 queda redactado de la siguiente forma:

"4.1. El seguimiento científico técnico será competencia de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

"4.3.c) cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

"4.5. Complementariamente, para el seguimiento científico-técnico se podrán organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y recibir la colaboración de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

"5.1. El seguimiento económico será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas".

"5.5. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas podrá abrir de oficio un período de subsanación de los datos generales de costes indirectos de los beneficiarios cuando se estime que los introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados".

Artículo 4. ***Modificación de la Resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria Plataformas Tecnológicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.***

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 11 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

La Resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria Plataformas Tecnológicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif: 301758), dictada al amparo de la Orden ECC/1780/2013 de 30 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 13 (Órganos competentes para instruir y resolver) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 16 (Evaluación), en su apartado 6, queda redactado de la siguiente forma:

"6. La comisión de evaluación estará compuesta por:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.
b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Secretario: Un funcionario de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa que actuará con voz pero sin voto.

d) Vocales:

1.º El titular de la Subdivisión de Gestión Económica. En caso de ausencia podrá designar un sustituto.

2.º El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.

3.º Un representante de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

4º. Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial".

Tercero. En el artículo 20 (Modificación de la resolución) se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 12 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

"3. Las solicitudes de modificación de la resolución serán remitidas a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

Cuarto. En el artículo 23 (Justificación de las ayudas) se añade un apartado 9 con la siguiente redacción:

"9. El órgano competente para llevar a cabo la comprobación económica de las ayudas será la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas".

Quinto. El artículo 24 (Seguimiento periódico de las actuaciones), en su apartado 1, quedará redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos llevará a cabo el seguimiento periódico del cumplimiento de los objetivos de la actuación. Para ello se basara en la memoria de actividades aportada con la justificación anual, así como en las presentaciones o visitas a las que se convoque al beneficiario".

Sexto. En el artículo 25 (Seguimiento ex post) se añade un apartado 5 con la siguiente redacción:

"5. El órgano competente para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la actuación será la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos".

Séptimo. El articulo 29 (Devolución voluntaria de las ayudas), en su apartado 2, queda redactado de la siguiente forma:

"2. El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución/amortización anticipada de la ayuda, para ello solicitará a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas, la emisión del modelo 069 correspondiente".

Artículo 5. ***Modificación de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas EMPLEA, modalidades titulados universitarios y titulados no universitarios con formación profesional de grado superior o equivalente, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.***

La Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas EMPLEA, modalidades titulados universitarios y titulados no universitarios con formación profesional de grado superior o equivalente, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de abril de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif: 302602), dictada al amparo de la de la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, queda modificada de la siguiente manera:

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 13 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Primero. El artículo 6 (Obligaciones de los beneficiarios), en sus apartados c), d) y e), queda redactado de la siguiente forma:

"c) Comunicar a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia las incidencias, como renuncias, interrupciones y otras, que ocurran en relación con el contrato laboral objeto de la ayuda. Dichas incidencias deberán comunicarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

d) Comunicar a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia a cualquier causa de incompatibilidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, una vez tengan conocimiento de su existencia.

e) Comunicar a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia".

Segundo. El artículo 8 (Características de los contratos objeto de las ayudas), en su apartado 4, queda redactado de la siguiente forma:

"4. La contratación deberá ser a jornada completa de acuerdo con la legislación laboral vigente en el momento de la contratación y con dedicación exclusiva a la realización de las actividades de I+D+I que constarán en la resolución de concesión de la ayuda. Estas actividades se corresponderán con las detalladas en la solicitud presentada por la empresa contratante, quedando excluidas las que se realicen para terceras empresas.

No obstante, se podrá adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho del trabajador a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad y la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral. En el supuesto de que el tecnólogo disfrute de una reducción de jornada en base a lo anterior, la empresa notificará dicha circunstancia a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia para que ésta evalúe la posibilidad de modificar la resolución de concesión".

Tercero. El artículo 11 (Régimen de compatibilidad) queda redactado de la siguiente forma:

"La percepción de las ayudas reguladas por la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos conceptos financiables de salario y seguridad social procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos, se considerarán ayudas incompatibles las bonificaciones de la cuota a la Seguridad Social de los contratos financiados con las ayudas que aquí se regulan.

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 14 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el anterior artículo 10 y en el párrafo anterior, los solicitantes de las ayudas presentarán una declaración responsable en la que deberán constar todas las ayudas de minimis obtenidas, tanto por la empresa solicitante como por el resto de empresas que en su caso constituyan el colectivo "empresa única", durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores así como cualquier otra ayuda que se le hubiera concedido sobre los mismos costes financiables. Esta declaración de ayudas deberá presentarse junto con la solicitud y posteriormente, siempre que sea requerida por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia así como cuando se produzcan modificaciones respecto de la última declaración presentada".

Cuarto. El artículo 15 (Órganos competentes para instruir y resolver) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Quinto. El artículo 19 (Evaluación), en el primer párrafo de su apartado 2, quedara redactado de la siguiente forma:

"2. Los informes técnicos de las solicitudes correrán a cargo de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación con arreglo a los siguientes criterios":

Sexto. El artículo 20 (Comisión de evaluación), en sus apartados 1 y 3, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.
b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Vocales:

i. El titular de la de la Subdivisión de Gestión Económica. En caso de ausencia podrá designar un sustituto.

ii. El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto

iii. Un experto de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

iv. Un experto del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 15 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

v. Un experto del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) con rango igual o superior al de Subdirector General Adjunto o equivalente.

Actuará como Secretario, sin la condición de miembro (con voz, pero sin voto), un funcionario de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

Se procurará que la comisión de evaluación tenga una composición paritaria entre hombres y mujeres".

"3. Con arreglo a los criterios establecidos, a la vista de los informes científico-técnicos de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, la comisión de evaluación emitirá un informe motivado final sobre la prelación de las solicitudes, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Todas las solicitudes aparecerán ordenadas individualmente o agrupadas por categorías, en un informe que será remitido al órgano instructor, al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional. En el caso de que las solicitudes aparezcan ordenadas por categorías, el orden de prelación dentro de estas debe proporcionar un juicio inequívoco de selección".

Séptimo. El Artículo 24 (Control de cumplimiento), en sus apartados 1 y 3, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La contratación del tecnólogo para la que se concedió la ayuda, deberá ser comunicada a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, según lo previsto en el artículo 13 de esta convocatoria, nunca más tarde de los 10 días hábiles siguientes al inicio del período de ejecución de la ayuda, según se indica en el artículo 9.1. Dicha comunicación incluirá:

a) El contrato laboral del tecnólogo, registrado por el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) El Informe de Datos de Cotización de trabajadores por cuenta ajena expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (idc).

c) El currículo del tecnólogo sobre modelo normalizado.

d) El certificado de vida laboral del tecnólogo, expedido por la Tesorería General de Seguridad Social actualizado, en el que figure el presente contrato.

e) En el caso de empresas en las que el tecnólogo es también socio-accionista, deberá aportarse la escritura notarial donde conste la vinculación del tecnólogo con la empresa y su tenor.

f) Todos aquellos documentos necesarios para justificar la información aportada en el currículo, como pueden ser títulos oficiales, certificados oficiales, justificantes, cartas de referencia en relación con la formación académica y la experiencia profesional, declaración responsable de la empresa beneficiaria en la que se certifique que el nivel de idiomas concuerda con el que figuraba en la solicitud, documentos que acrediten la participación en actividades internacionales de I+D+I y cualquier otro documento que atestigüe de forma suficiente el perfil descrito y resumido en el currículo".

"3. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia verificará que las condiciones del contrato suscrito con el tecnólogo concuerdan con las condiciones

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 16 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

indicadas en la resolución de concesión, especialmente en lo que se refiere a la adecuación al perfil profesional, en el que se incluye la titulación, y los datos básicos de la contratación (tipo de contrato, retribución bruta de cada anualidad, no existencia de bonificaciones y cláusula de publicidad, entre otros). El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda y a su reintegro, según lo previsto en el artículo 32 de la presente convocatoria, así como a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir".

Octavo. El articulo 25 (Cambio de Tecnólogo), en su apartado 2, queda redactado de la siguiente forma:

"2. El procedimiento de cambio de tecnólogo será el siguiente:

a) La empresa beneficiaria comunicará los motivos y la necesidad del cambio del tecnólogo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha en que se produzca la baja del tecnólogo inicialmente contratado. Esta comunicación no será necesaria en el caso contemplado en el apartado 4 del artículo 24 anterior.

b) La sustitución del tecnólogo inicialmente contratado por otro tecnólogo deberá producirse en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la baja del primero o, en su caso, de la notificación de incumplimiento de las condiciones recogidas en la resolución de concesión.

c) Una vez contratado el tecnólogo con el que se sustituya al inicialmente contratado, dentro del plazo especificado en el apartado b) anterior, deberá solicitarse la autorización de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 24.1 y que se referirá al nuevo tecnólogo.

d) La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia dispondrá del plazo de 15 días naturales para autorizar el cambio de tecnólogo. En el supuesto de que no se produzca autorización expresa dentro de este plazo, el cambio deberá entenderse denegado.

e) El cambio de tecnólogo podrá autorizarse siempre que la solicitud de autorización se realice antes de los últimos tres meses del periodo de ejecución".

Noveno. En el Artículo 26. (Modificación de la resolución de concesión de la ayuda) se añade un apartado 6º con la siguiente redacción:

"Las solicitudes de modificación de la resolución serán informadas, por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia con carácter previo a su autorización por el órgano concedente".

Decimo. El Artículo 28 (Pago de las ayudas), en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Cada pago quedará condicionado a que la Subdivisión de Gestión Económica tenga constancia de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello la empresa beneficiaria deberá presentar:

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 17 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

a) Las certificaciones administrativas positivas correspondientes, expedidas por el órgano competente, de que la empresa beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no exista autorización previa del beneficiario para que el órgano competente las obtenga.

b) Declaración responsable actualizada de que la empresa beneficiaria no es deudora de la Administración Española por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones cuyas causas se recogen en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

c) En el caso de que no conste la situación de la empresa beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos".

Undécimo. El Artículo 29 (Seguimiento) en sus apartados 1, 2, 3, y 4, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de las ayudas objeto de esta convocatoria".

"2. Para la realización del seguimiento de las ayudas la empresa beneficiaria deberá aportar en los meses noveno y vigésimo primero del periodo de ejecución de la ayuda, en la forma que se determina en el artículo 13 de la presente convocatoria, informe de vida laboral actualizado del tecnólogo, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o en su caso las correspondientes certificaciones administrativas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el contrato con el tecnólogo está en vigor y que las condiciones de dicho contrato son las mismas o superiores a las que dieron lugar a la resolución de concesión.

La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia podrá requerir en cualquier momento cuanta otra documentación adicional considere necesaria para poder determinar la continuidad de la ayuda, en particular:

i. Copias de las nóminas de los tecnólogos contratados correspondientes al periodo a justificar,

ii. El Informe de Datos de Cotización de trabajadores por cuenta ajena expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (idc).

iii. Copias de los justificantes de pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social del periodo a justificar, expresada en el modelo TC2 de la TGSS debidamente identificado,

iv. Justificantes acreditativos del gasto realizado (válidos los extractos bancarios y/o electrónicos que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y que identifiquen al beneficiario del pago y al ordenante del mismo)".

"3. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia en informe al efecto realizará la valoración de la documentación prevista en el apartado anterior. El incumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos en la resolución de concesión y/o la no

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 18 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

presentación de toda la documentación requerida en el apartado anterior, dará lugar a un informe de valoración negativo".

"4. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia publicará en la página web del MINECO la lista de los beneficiarios que continúan con la ayuda en la siguiente anualidad, por haber obtenido un informe de valoración favorable en el que se les calificará como apto".

Duodécimo. El Artículo 31 (Comprobación y control de las ayudas) en su apartado 1 y 4 quedarán redactados de la siguiente forma:

"1. Con posterioridad a la presentación de la documentación establecida en el artículo anterior de la presente convocatoria, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la cuenta justificativa presentada al término del periodo de ejecución de la ayuda, pudiendo requerir el órgano concedente cualquier documento complementario que a tal fin se considere necesario".

"4 .La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo (contables, registros diligenciados y otros) que sustenten dichas cuentas podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes y deberán conservarse durante diez años, ya que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida y garantizan su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios. Durante este último período y con arreglo a lo establecido en el Reglamento de *minimis, el órgano gestor* podrá requerir a los beneficiarios de las ayudas la remisión de los justificantes que la Comisión Europea considere pertinentes".

Decimotercero. El articulo 33 (Devolución voluntaria de las ayudas), en su apartado 2, queda redactado de la siguiente forma:

"2. El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución/amortización anticipada de la ayuda, para ello solicitará a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas, la emisión del modelo 069 correspondiente".

Artículo 6. *Modificación de la Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas de la convocatoria Horizonte Pyme, del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.*

La Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas de la convocatoria Horizonte Pyme, del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 19 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identificador: 302643), dictada al amparo de la Orden ECC/1333/2015 de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 15 (Órganos competentes para instruir y resolver) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 18 (Evaluación), en sus apartado 7, queda redactado de la siguiente forma:

"7. La comisión de evaluación estará compuesta por:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.
b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Secretario: funcionario de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa que actuará con voz pero sin voto.

d) Vocales:

1.º El titular de la Subdivisión de Gestión Económica. En caso de ausencia podrá designar un sustituto.

2.º El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.

3.º Un representante de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

4. Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial".

Tercero. En el artículo 22 (Modificación de la resolución) se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

"3. Las solicitudes de modificación de la resolución serán remitidas a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia".

Cuarto. En el artículo 25 (Justificación de las ayudas) se añade un apartado 6 con la siguiente redacción:

"6. El órgano competente para llevar a cabo la comprobación económica de las ayudas será la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas".

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 20 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Quinto. El articulo 29 (Devolución voluntaria de las ayudas), en su apartado 2, quedará redactado de la siguiente forma:

"2. El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución/amortización anticipada de la ayuda, para ello solicitará a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas, la emisión del modelo 069 correspondiente".

Artículo 7. ***Modificación de la Resolución de 21 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.***

La Resolución de 21 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de abril de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif:304512)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 5 (pluralidad de beneficiarios) en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las actividades a ejecutar conjuntamente entre el beneficiario y los miembros asociados deberán, en caso de ser propuestas para financiación, formalizarse en un convenio entre ambos que recoja el alcance y tipo de las actuaciones a realizar por parte de cada uno de ellos, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica de las partes. Con motivo de la propuesta de resolución provisional, se les exigirá la presentación de un borrador de dicho convenio, que deberá ser aprobado por la Agencia Estatal de Investigación. Asimismo deberá presentar las mismas declaraciones a las que se refieren los artículos 15.7 y 15.9 de la convocatoria, referidas al miembro asociado".

Segundo. El artículo 13 (Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión), queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 21 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Tercero. El artículo 17 (Evaluación y selección de las solicitudes), en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. La comisión de evaluación será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Vocales:

i. El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.

ii. El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.

iii. Un experto, designado en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.

iv. Dos expertos, designados de entre los gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos en el ámbito de alguna de las siguientes áreas temáticas: Ciencias de la Vida y Agroalimentación; Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones; Humanidades y Ciencias Sociales; y Medioambiente y Recursos Naturales.

La comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

El listado actualizado de coordinadores de área de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 22 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en la orden de bases, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Cuarto. El artículo 19 (modificación de la resolución de concesión), en su apartado 5, queda redactado de la siguiente forma:

"5. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, acompañada de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 6 y siguientes del artículo 14".

Quinto. El Artículo 22 (justificación y seguimiento científico-técnico de las ayudas), en su apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de los proyectos, recabando para ello un informe final. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia podrá también organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento. Para ello, podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y recibir la colaboración de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

Sexto. El artículo 23 (justificación, seguimiento y control económico de las ayudas), en su apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación Económica de Ayudas llevará a cabo el seguimiento de las actividades en lo referente a la justificación económica, recabando un informe de justificación económica final".

Artículo 8. *Modificación de la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las Acciones de Programación Conjunta Internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.*

La Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las Acciones de Programación Conjunta Internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de mayo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 23 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif:305551)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 5 (pluralidad de beneficiarios) en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las actividades a ejecutar conjuntamente entre el beneficiario y los miembros asociados deberán, en caso de ser propuestas para financiación, formalizarse en un convenio entre ambos que recoja el alcance y tipo de las actuaciones a realizar por parte de cada uno de ellos, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica de las partes. Con motivo de la propuesta de resolución provisional, se les exigirá la presentación de un borrador de dicho convenio, que deberá ser aprobado por la Agencia Estatal de Investigación. Asimismo deberá presentar las mismas declaraciones a las que se refiere artículo 16, puntos 9 y 11 de la convocatoria, referidas al miembro asociado".

Segundo. El artículo 14 (órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión*)* queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Tercero. El artículo 18 (procedimiento de evaluación y selección de solicitudes), queda redactado de la siguiente forma:

"1. Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase por:

a) Expertos nacionales o internacionales, designados por el órgano concedente, a propuesta de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, que emitirán al menos un informe de evaluación científico-técnico individualizado para cada proyecto, teniendo en cuenta los criterios específicos de evaluación establecidos en el artículo 19.

b) Comisiones técnicas, que elaborarán un informe científico-técnico de evaluación individual y del conjunto de las propuestas que resuma los aspectos más relevantes de dicha evaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y los informes técnicos elaborados por los expertos mencionados en la letra a). El informe de la comisión técnica asignará a cada una de las solicitudes en función de la puntuación y ponderación de cada uno de los criterios la calificación de: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2).

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 24 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

c) Comisión de evaluación, la cual, a la vista de los informes científico-técnicos de evaluación emitidos por las comisiones técnicas, valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y elaborará:

i. Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

ii. Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

iii. Un informe de evaluación motivado de cada uno de los proyectos.

2. Composición de las comisiones.

a) Comisiones técnicas.

Los expertos serán designados por el órgano concedente atendiendo a la naturaleza de cada uno de los retos y áreas temáticas en los que se enmarquen las acciones.

Las comisiones técnicas, una vez constituidas, designarán de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

b) Comisión de evaluación.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

i. Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

ii. Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

iii. Vocales:

1) El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.
2) El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.
3) Un experto en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.
4) Cuatro expertos de entre los gestores y colaboradores de la Agencia Estatal de Investigación que hayan participado en las comisiones técnicas.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 25 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

La comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

El listado actualizado de coordinadores, gestores y colaboradores que pueden participar como vocales en la comisión de evaluación estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En las comisiones técnicas y en la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Cuarto. El artículo 20 (Modificación de la resolución de concesión), en sus apartados 5 y 7, queda redactado de la siguiente forma:

"5. La solicitud de modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación será autorizada por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia. Con carácter general, la reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación".

"7. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, acompañada de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 5 y siguientes del artículo 15".

Quinto. El artículo 22 (Régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas), en sus apartados 4.1, 4.3.c), 5.1 y 8, queda redactado de la siguiente forma:

"4.1. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de los proyectos, recabando para ello informes de seguimiento y finales. Podrá también organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento. Para ello, podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y recibir la colaboración de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

"4.3.c). Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia".

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 26 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

"5.1. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas llevará a cabo el seguimiento de las actividades en lo referente a la justificación económica, recabando informes de justificación económica de seguimiento y finales".

"8. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la web del Ministerio de Economía y Competitividad".

Artículo 9. ***Modificación de la Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, del procedimiento de concesión de ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores dentro del Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.***

La Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, del procedimiento de concesión de ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores dentro del Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de mayo de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif: 306769)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 6 (órganos competentes), queda redactado de la siguiente forma:

"1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

2. El órgano competente para dictar las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas será la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Segundo. El artículo 13 (evaluación de las solicitudes), queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación de solicitudes establecidos en el artículo 12.

2. La evaluación de los candidatos se realizará por una comisión de evaluación que estará formada por los siguientes miembros, procurándose en su composición la paridad entre hombres y mujeres:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 27 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Subdivisión Adjunto o asimilado.

c) Vocales:

i. El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.
ii. El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.
iii. El titular de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación. En caso de ausencia, podrá designar sustituto.
iv. Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
v. Un representante de la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, este último con rango igual o superior al de Subdirector General Adjunto o equivalente.

Actuará como secretario un funcionario adscrito al órgano concedente, sin la condición de miembro, que actuará con voz pero sin voto.

3. La comisión de evaluación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos realizados por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 90 puntos.

b) La ayuda propuesta para cada solicitud será de 100.000 euros. No obstante, si la cuantía resultante de multiplicar el número de solicitudes propuestas para financiación por 100.000 euros excede del importe global máximo destinado a estas ayudas, la cuantía de la ayuda propuesta resultará de dividir el importe global máximo destinado entre el número de solicitudes propuestas para financiación, redondeada el número entero inferior".

Tercero. El Artículo 14 (propuesta de resolución y trámite de audiencia), queda redactado de la siguiente forma:

"El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas. Dicha propuesta será comunicada a los interesados, mediante anuncio en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Las alegaciones presentadas serán vistas por el órgano instructor, que podrá recabar informe a la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

Cuarto. El artículo 17 (justificación de las ayudas), en su apartado 4, párrafo segundo, queda redactado de la siguiente forma:

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 28 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

"4. La comprobación económica se efectuará por parte de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas". La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichas cuentas serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano concedente podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Artículo 10. ***Modificación de la Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización Redes de Excelencia, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.***

La Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización Redes de Excelencia, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 2016 y cuyo texto completo está publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS (identif: 307844)-, dictada al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, queda modificada de la siguiente manera:

Primero. El artículo 5 (pluralidad de beneficiarios), en su apartado 3 queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las actividades a ejecutar conjuntamente entre el beneficiario y los miembros asociados deberán, en caso de ser propuestas para financiación, formalizarse en un convenio entre ambos que recoja el alcance y tipo de las actuaciones a realizar por parte de cada uno de ellos, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica de las partes. Con motivo de la propuesta de resolución provisional, se les exigirá la presentación de un borrador de dicho convenio, que deberá ser aprobado por la Agencia Estatal de Investigación. Asimismo deberá presentar las mismas declaraciones a las que se refieren los artículos 15.7 y 15.9 de la convocatoria, referidas al miembro asociado".

Segundo. El artículo 13 (órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión) queda redactado de la siguiente forma:

"1. Es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 29 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación".

Tercero. El artículo 17 (evaluación y selección de las solicitudes) queda redactado de la siguiente forma:

"Procedimiento de evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase por:

a) Expertos designados por el órgano concedente a propuesta de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, seleccionados según el tipo de red y, en su caso, la naturaleza de cada área temática, que elaborarán un informe científico-técnico de evaluación teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el artículo 18. En dicho informe se otorgará una calificación de: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2), e incluirá una propuesta de financiación.

b) Comisión de evaluación, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta los informes científico-técnicos de evaluación emitidos por los expertos citados en el epígrafe anterior y los criterios establecidos en el artículo 18 y elaborará:

   i. Una relación priorizada de las actuaciones que se consideren financiables y su financiación, la cual será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

   ii. Una relación de las actuaciones que se consideren no financiables.

   iii. Un informe de evaluación motivado de cada una de las actuaciones.

2. La Comisión de evaluación será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, quien podrá delegar en el titular de una de las divisiones de la Agencia Estatal de Investigación.

b) Vicepresidente: el titular de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa. En caso de ausencia, podrá ser sustituido por el jefe de subdivisión adjunto o asimilado.

c) Vocales:

   i. El titular de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, o bien el correspondiente adjunto.

   ii. El titular de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, o bien el correspondiente adjunto.

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 30 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

iii. Un experto, designado por el órgano concedente, en representación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, de entre los coordinadores de área adscritos a la misma, y otro en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con rango de subdirector general o subdirector general adjunto o equivalente.

iv. Cuatro expertos seleccionados de entre los gestores y colaboradores adscritos a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos en el ámbito de alguna de las siguientes áreas temáticas: Ciencias de la Vida y Agroalimentación; Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones; Humanidades y Ciencias Sociales; y Medioambiente y Recursos Naturales.

La Comisión de evaluación deberá contar con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario del órgano instructor y actuará con voz pero sin voto.

El listado actualizado de coordinadores de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación y de gestores de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En la comisión de evaluación se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en la orden de bases, el funcionamiento de la comisión de evaluación se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Cuarto. El artículo 19 (modificación de la resolución de concesión), en sus apartados 5 y 6, queda redactado de la siguiente forma:

"5. La solicitud de modificación en la composición del equipo de investigación será autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. Con carácter general, la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizará en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución de la actuación".

"6. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, acompañada de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 6 y siguientes del artículo 14".

Quinto. El artículo 21 (régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas), en su apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

"3. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias que desarrollen lo establecido en la orden de bases y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la web del Ministerio de Economía y Competitividad".

FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 31 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011

Sexto. El artículo 22 (justificación y seguimiento científico-técnico de las ayudas), en sus apartados 1 y 3 c), queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de las ayudas, recabando para ello un informe de justificación científico-técnica de seguimiento intermedio y otro final. La Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos podrá también organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento. Para ello, podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y recibir la colaboración de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación".

"3 c). Cualquier modificación en la composición del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos y cualquier incorporación de personal a la actuación, mediante la contratación a la que se refiere el artículo 8.3. a)".

Séptimo. El artículo 23 (Justificación, seguimiento y control económico de las ayudas), en su apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas llevará a cabo el seguimiento de las actividades en lo referente a la justificación económica, recabando un informe de justificación económica intermedio y otro final".

Disposición transitoria única. Actuaciones y trámites realizados con anterioridad a la fecha en la que surte efectos esta resolución.

Las actuaciones y trámites realizados en el marco de los procedimientos de concesión de las convocatorias de ayuda citadas en esta resolución con anterioridad a que surta efectos esta resolución, mantendrán los efectos derivados de los mismos.

Disposición final única. Eficacia.

Esta resolución surtirá efectos desde su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Madrid, 29 de junio de 2016. La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Carmen Vela Olmo.

FIRMADO
FIRMADO por : MARIA CARMEN VELA OLMO. A fecha : 29/06/2016 12:49:18
El documento consta de un total de 32 folios. Folio 32 de 32 - Código Seguro de Verificación: 588468-93694352.Verificable en sede electrónica según Orden Ministerial del 24/2/2011